



CUT: 156415-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0994-2023-ANA-AAA.M

Cajamarca, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 156415-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por RONAL CRERENCIO ONCOY RODRÍGUEZ, identificado con DNI N° 42674716, en su condición de Consultor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYÁN, con RUC N° 20323089451, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, RONAL CRERENCIO ONCOY RODRÍGUEZ, en su condición de Consultor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYÁN, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, proveniente del río “Huacanto”, para riego en los sectores de Chunas y Rapayán, centro poblado de Rapayán, distrito de Rapayán,

provincia de Huari, departamento de Ancash; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, después de la evaluación de expediente administrativo, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón emitió la Notificación N° 0237-2023-ANA-AAA.M, de fecha 11 de octubre de 2023, con las observaciones técnicas, con la finalidad de que el solicitante subsane las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles; siendo que, con escrito de fecha 26 de octubre de 2023, el administrado ha presentado documentación referida al levantamiento de las observaciones formuladas;

Que, a través del Informe Técnico N° 0318-2023-ANA-AAA.M/EVS, de fecha 20 de noviembre de 2023, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, determina que, en relación a las observaciones: *1. La fuente de agua es un río, el estudio hidrológico deberá desarrollar según el formato anexo 06 de la R.J. 007-2015-ANA, realizar la generación de caudales al 75% de persistencia, el mismo que debe ser calibrado con el aforo realizado en el punto de captación, cuya información debe ser mensualizado: no absuelta; 2. Falta el cálculo de caudal ecológico, deberá determinar según lo establecido en el literal b del artículo 6.1 lineamientos generales para determinar caudales ecológicos aprobado mediante R.J. N° 267-2019-ANA, los mismos deben ser considerados en el balance hídrico, además incluir el uso de terceros: no absuelta; 3. En cálculo de la demanda, en cédula de cultivo para palta considera el valor de kc de 2,10 el cual es incorrecto corregir dicho valor; falta los cálculos de evapotranspiración (Eto), precipitación efectiva, eficiencia de riego, etc; adjuntar la información de la estación meteorológica considerada para dichos cálculos: no absuelta; 4. En balance hídrico considerar el uso de terceros si hubiese: no absuelta.* En tal sentido, establece que la administrada no ha cumplido con levantar las observaciones en su totalidad, conforme se requirió en la Notificación N° 0237-2023-ANA-AAA.M; por tanto, recomienda declarar improcedente lo solicitado;

Que, del análisis de los actuados, se advierte que, a través de la Notificación N° 0237-2023-ANA-AAA.M, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles al administrado para que levante las observaciones al procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica; siendo que, pese a que presentó documentación, la parte solicitante no ha demostrado el levantamiento de las observaciones en su totalidad, conforme a la evaluación técnica; en consecuencia, al no contar con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, la solicitud sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Agrario, deviene en improcedente;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y al Informe Legal N° 0431-2023-ANA-AAA.M/ARRP en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por CRERENCIO ONCOY RODRÍGUEZ, en su condición de Consultor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYÁN, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente resolución directoral a RONAL CRERENCIO ONCOY RODRÍGUEZ a su domicilio sito en: *Pasaje Augusto Soriano Infante N° 242, Huaraz – Huaraz – Ancash*, en

el modo y forma de Ley; poniendo de conocimiento a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYÁN, a su domicilio sito en: *Calle Rapayán S/N, Pueblo Joven Rapayán (Plaza De Armas), Rapayán – Huari - Ancash.*

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN